



Señores
**JUZGADO CIVIL 002 MUNICIPAL
GIRARDOT-CUNDINAMARCA**
E. S. D.

REF. Poder Especial
OTORGANTE. JULIO CESAR VARGAS VELANDIA

Quien suscribe, **JULIO CESAR VARGAS VELANDIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía No.: 79848840, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.868.640 de Pereira, y portador de la Tarjeta Profesional No. 202.892, del C.S.J., y a **ERIKA VANESSA BARONA GARCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.733.236 de Popayan, y portadora de la Tarjeta Profesional No.224.613, del C.S.J., para que en mi nombre y representación presenten los recursos, contesten las demanda, y presenten las excepciones a que hubiere lugar dentro del proceso ejecutivo No. 25307-40-03-002-2021-00099-00 del juzgado segundo civil municipal de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

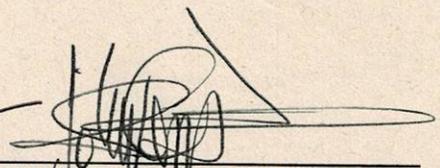
Mis apoderados, además de las facultades de ley, tendrán las especiales de recibir, desistir, sustituir en quien consideren conveniente, reasumir, transigir, conciliar, suscribir documentos, efectuar solicitudes y práctica de pruebas anticipadas, interponer toda clase de recursos, solicitar el decreto y práctica de medidas cautelares, realizar todo tipo de diligencias, atender audiencias y diligencias, notificarse y, en general, todas aquellas que se requieran para la adecuada representación y defensa de los intereses de la Sociedad y para el cabal cumplimiento del presente encargo,

Atentamente,

Acepto,



JULIO CESAR VARGAS VELANDIA
C.C. No.79.848.840



JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA
C.C. No.:9.868.640
T.P. No.: 202.892 del C.S.J.

Acepto,

ERIKA VANESSA BARONA GARCIA
C.C. No.: 1.061.733.236
T.P. No.: 224.613 del C.S.J.

Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2021-05-03 11:44:02

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por:
VARGAS VELANDIA JULIO CESAR
Identificado con C.C. 79848840

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD

X

Firma compareciente



PATRICIA HERRERA REINA
NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3220-92a04ad5

3714/28/04/2021

PATRICIA HERRERA REINA
Notaria Cuarenta y Tres
(Encargada)

DE BOGOTA D.C.

PATRICIA HERRERA REINA
Notaria Cuarenta y Tres
(Encargada)
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021

Doctor:

Hernán Gómez Montoya

Juez Segundo Civil Municipal de Girardot

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
RADICADO: 25307-40-03-002-2021-00099-00
ACCIONANTE: C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.
ACCIONADA: JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 2 DE MARZO DE 2021 POR EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO EJECUTIVO A FAVOR DE C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.

JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA, abogado titulado y en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.868.640 de Pereira, portador de la Tarjeta Profesional número 202.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor **JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA**, estando en la oportunidad procesal pertinente, respetuosamente me dirijo a su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto proferido por su Despacho el 2 de marzo de 2021, mediante el cual libró mandamiento ejecutivo a favor de **C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.** en la demanda de la referencia, de conformidad con lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

El presente recurso se interpone de forma oportuna, como quiera que el señor **JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA** fue notificado conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante correo electrónico remitido por el ejecutante y recibido el 22 de julio del 2021.

De este modo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 318 y 430 del Código General del Proceso que establece un término de tres (3) días hábiles siguiente a la notificación del auto para interponer recurso de reposición de forma oportuna en su contra; en el presente caso, el mismo comienza a correr formalmente el 28 de julio de 2021, teniendo en cuenta que la notificación personal se considera realizada “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos”, lo cual quiere decir, como ha expresado el Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez del Tribunal 6 Superior Sala Civil de Bogotá, que “el día de intimación no es el último de esos dos, sino el que le sigue, puesto que tales

días deben cumplirse, verificarse o pasar completos que es lo que significa la expresión transcurrir”¹.

II. PETICIONES

Respetuosamente le solicito que con fundamento en este recurso de reposición se sirva:

Primero: Revocar el Auto del 2 de marzo de 2021, emitido por su Despacho, a través del cual profirió mandamiento de pago a favor de **C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.** y en contra del señor **JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA**, por haberse omitido los requisitos formales que el título debe contener para que preste mérito ejecutivo.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior ordene **dar por terminado el proceso**.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas Bancarias y el salario del demandado, efectuando las comunicaciones que sean necesarias para tal fin.

Cuarto: Condenar en costas y perjuicios a C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.

III. SUPUESTOS FÁCTICOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

PRIMERO: En el mes de noviembre de 2020, mi prohijado solicitó cotización al señor **CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ**, representante legal de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**, para la prestación del servicio de pintura, resanes y adecuación de varios espacios de su casa de descanso, entre los que se encontraban el baño de piscina y kiosco.

SEGUNDO: Posteriormente, mi poderdante recibió la respectiva cotización de parte de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ**, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$24'333.620)** - como se observa en la prueba que se aporta- la cual una vez revisada y aceptada en los términos descritos en ella, las partes pactaron como fecha de inicio de obra el 9 de noviembre de 2020, teniendo como fecha para la entrega de los trabajos contratados el 15 de diciembre de 2020, la cual fue incumplida por la ejecutante.

TERCERO: Desde el inicio de la obra hasta la última visita realizada en el mes de diciembre de 2020 a la propiedad de mi poderdante por parte de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**, sin que la misma haya finalizado, el señor **JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA** encontró y reportó directamente al señor **CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ** los defectos de

¹ Auto del 20 de noviembre de 2020, por el cual decidió recurso de apelación en el asunto 00220200006301 de la Superintendencia de Sociedades.

calidad, así como, las deficiencias y errores en las actividades ejecutadas con ocasión de los servicios contratados, entre los que se encontraron, sin limitarse a estos, malos acabados en resanes, parches de pintura en las paredes y techos, desprendimientos, etc.. Adicionalmente, por la pésima coordinación entre las personas encargadas de la obra, efectuaron actividades no autorizadas como el resane o estuco de paredes frisadas, dañando el diseño arquitectónico de la casa, por lo que mi prohijado efectuó la respectiva observación, suspendiendo **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** dicha actividad, sin que a la fecha hayan sido reparados o restaurados los daños ocasionados.

Lo anterior, se evidencia en el registro fotográfico que se aporta como prueba.

CUARTO: De igual forma, se destaca que **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** en el desarrollo de la actividad contratada y no finalizada, dañó las puertas de la nevera que se encontraba en la casa, las cuales arbitrariamente fueron desmontadas y mandadas a pintar por el señor **CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ**, afectando su originalidad; en adición dañó un televisor de sesenta y cinco (65) pulgadas que fue retirado por el señor **CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ**, representante legal de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**, sin que a la fecha esta haya sido devuelto, quebró un silla, mancharon puertas, muebles, mosquiteros, quebró accesorios, dañó las conexiones internas de televisión, sin mencionar las innumerables deficiencias en la calidad de los acabados, entre los que se encuentra el desprendimiento del lechado de la piscina en menos de dos (2) semanas.

QUINTO: Antes del 19 de diciembre de 2020, fecha en la que existía restricción para el ingreso al condominio lagos del Peñón con ocasión a las festividades de navidad, **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**, suspendió las labores contratadas, dejando inconclusa la obra y los servicios contratados, sin que a la fecha se hayan retomado ni mucho menos finalizado, dejando en un abandono total las labores contratadas.

SEXTO: Luego de iniciada la obra se presentaron algunos cambios al servicio contratado y con ocasión de los daños ocasionados por la ejecutante, el 5 de enero de 2021, las partes decidieron acordar como valor final del servicio la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$26'654.453)**, como consta en el cuadro que se anexa al presente recurso.

A la fecha, el señor **JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA** ha pagado a **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$19'500.000)** del Valor Cotizado y Aprobado para la realización total de la obra contratada, como consta en los comprobantes de transferencia bancaria que se aportan al presente recurso, reiterando que el servicio contratado no ha sido finalizado por la ejecutante, pues dejó abandonada e inconclusa la obra desde diciembre de 2020.

SÉPTIMO: El 25 de enero de 2021, fue encontrado debajo de la puerta del lugar de trabajo de mi poderdante, ubicado en la Avenida 19 No. 109 A – 23 de la ciudad de Bogotá D.C., un sobre de manila en cuyo interior se encontraba un documento denominado la factura electrónica No. CHG-2 de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$54'040.838)**, al respecto se precisa que en el sobre se relacionó de forma manuscrita la dirección TRANSVERSAL 26 119 11 AP BRRSANTA BARBARA OCCIDENTAL/BOGOTA, COLOMBIA, la cual es desconocida por mí poderdante y no corresponde a la dirección de la empresa donde se dejó el sobre debajo de la puerta..

OCTAVO: El mismo 25 de enero de 2021, mi poderdante rechazó la factura electrónica remitida físicamente y en formato impreso en señal de no aceptación de su contenido, mediante correo electrónico remitido a chgingeneria@gmail.com y también se devolvió físicamente a la dirección Calle 21 No. 16-01 barrio Gaitana de la ciudad de Girardot de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** mediante el servicio de mensajería de Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca. a través de su unidad de negocios Deprisa según el número de guía 999064301500, toda vez que, el valor no correspondía a lo contratado y el servicio no se había finalizado, además la misma no era coherente con los reportes y estados de cuenta enviados por el mismo **CARLOS ANDRÉS HERRERA GÓMEZ** representante legal de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** como consta en los correos electrónicos remitidos por la ejecutante el 9 y 20 de diciembre de 2020, los cuales se aportan con el presente recurso.

NOVENO: El 9 de abril de 2021, el señor **JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA** elevó reclamación directa a **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, ya que la ejecutante no ha cumplido con el servicio contratado, ni subsanado los daños y defectos en las actividades realizadas, ni repuesto los artículos dañados por ella.

Frente a la cual, cabe anotar que no se ha recibido respuesta alguna por parte de la aquí demandante incumpliendo sus obligaciones como prestador de servicios obligado a acatar las normas de protección al consumidor.

DÉCIMO: **C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.** interpuso una demanda ejecutiva en contra del señor **JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA** con fundamento en una factura electrónica por el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$54'040.838)** por concepto de *“servicio de remodelación de la casa N° 2 ubicada en el conjunto lagos del peñón puerto madero ver relación adjunta”*, frente a lo cual se destaca que con la demanda presentada no se aportó la relación mencionada en esa descripción.

DÉCIMO PRIMERO: El 2 de marzo de 2021, mediante Auto el Despacho libró mandamiento ejecutivo a favor de la demandante y en contra de mi poderdante por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS**

TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$54'040.838) y por los intereses moratorios, con fundamento en la factura electrónica de venta No. CHG-2.

DÉCIMO SEGUNDO: El 22 de junio de 2021, la ejecutante remitió al demandado por correo electrónico la demanda y el auto de mandamiento ejecutivo.

IV. SUPUESTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

AUSENCIA DE REQUISITOS FOMARLES EN EL TÍTULO EJECUTIVO AL NO CONTENER OBLIGACIONES CLARAS, EXPRESAS Y EXIGIBLES QUE PROVENGAN DEL DEUDOR / INEXISTENCIA DE TÍTULO VALOR

Sobre los títulos ejecutivos el artículo 422 del Código General del Proceso establece que:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.” (Negrillas y subrayado fuera de texto)

En concordancia con lo anterior, se tiene que el artículo 430 del Código General del Proceso precisa sobre el mandamiento ejecutivo de pago lo siguiente:

“Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

(...)” (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Un proceso ejecutivo se sustenta en la existencia de un título ejecutivo que para tener la calidad de tal deberá reunir los requisitos formales y de fondo como ser un documento que provenga del deudor, ser plena prueba en contra del ejecutado, contener una obligación clara, expresa y exigible que reflejaran una obligación indiscutible que no se valga de razonamientos, suposiciones o elucubraciones, pues de ser así la obligación resultaría ambigua, confusa y por ende ininteligible generando la inexistencia del título ejecutivo y la imposibilidad de adelantar el proceso en mención.

En cuanto a los requisitos en mención el doctrinante Hernando Morales Molina precisó que:

“a) Obligación expresa. Según se dijo, la obligación debe constar por escrito en el cual parezca completamente delimitada. Es decir, que las obligaciones implícitas no pueden ser cobrables ejecutivamente...”

b) Obligación clara. La obligación es clara cuando sus elementos resultan completamente determinados en el título, o al menos pueden ser determinables con los datos que aparezcan en él, sin necesidad de recurrir a otros medios. La corte ha dicho: “Que la obligación sea clara quiere significar que sea indubitable, que aparezca de tal forma que a la primera lectura del documento se vea nítida, fuera de toda oscuridad o confesión”. “La claridad de la obligación deber estar no sólo en la forma exterior del documento respectivo, sino más que todo en el contenido jurídico de fondo. Pero como la obligación es un ente complejo que abarca varios y distintos elementos: objeto, sujeto activo, sujeto pasivo, causa, la calidad de ella ha de comprender todos sus elementos constitutivos” (G.J. Nos. 1964/65) en síntesis, la obligación ambigua, oscura, dudosa o confusa no presta mérito ejecutivo... “

c) Obligación exigible... La exigibilidad consiste en que no haya condición suspensiva ni plazo pendientes que hagan eventuales o suspendan sus efectos, pues en tal caso sería prematuro solicitar su cumplimiento(...)”²

Igualmente, el Tribunal de Bogotá en sentencia del 28 de abril de 1999, Magistrado Ponente: César Julio Valencia Copete.

“Bajo la cardinal aseercción consistente en que esta clase de procesos su base la configura la existencia de un derecho cierto y la correlativa prestación a cargo de una persona, tiénese dicho que la obligación a cargo del demandado, a más de constituir plena prueba contra el deudor, por no haber duda sobre la autenticidad del documento, debe ser exigible y expresar con claridad en qué consiste. Según lo han expuesto la jurisprudencia y la doctrina, para que la ejecución se ajuste a los presupuestos requeridos por la norma en mención, deben estar completamente expresados en el título los términos esenciales del mismo, tales como el contenido y las partes vinculadas a él, de suerte que, per se, resulte inequívoca e inteligible. De ahí que, en torno a los conceptos de claridad, expresividad y exigibilidad de la obligación, se tenga por averiguado que ésta carece de tales exigencias cuando es equívoca, ambigua o confusa por no tener la suficiente inteligibilidad para distinguir en forma palmaria el alcance o contenido del objeto o de la prestación, o cuando sólo ostenta expresiones implícitas o presuntas, como también cuando está sometida al cumplimiento de una condición (...)” (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, los títulos valores definidos en el artículo 619 del Código de Comercio como “documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías.”, son una especie de títulos ejecutivos al contener obligaciones claras, expresas y exigibles, siempre y cuando cumplan los requisitos esenciales, tanto generales como especiales, para predicar su existencia y validez jurídica que

² “Curso de Derecho Procesal Civil”, parte especial, séptima edición, Editorial ABC, Bogotá, 1978, página 155.

facultará a su tenedor legítimo para exigir al(los) obligado(s) cambiario(s) el derecho en ellos incorporado, siendo ejemplos de títulos valores la letra de cambio, el pagaré y la factura –sea física o electrónica–.

Al respecto, la factura electrónica como título valor debe cumplir con los requisitos previstos en los artículos 621, 772 y 774 del Código de Comercio, así como, lo dispuesto en los artículos 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, de manera esencial, una factura como título valor no podrá librarse cuando no corresponda a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito, por tratarse de un título valor causal en su nacimiento a la vida jurídica.

“ARTÍCULO 621. <REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES>. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) La firma de quién lo crea.

(...)

ARTÍCULO 772. <FACTURA>. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.

No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.

El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables.

PARÁGRAFO. Para la puesta en circulación de la factura electrónica como título valor, el Gobierno Nacional se encargará de su reglamentación.

(...)

ARTÍCULO 774. REQUISITOS DE LA FACTURA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas.” (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Por lo que, para el caso que nos ocupa, ante el incumplimiento en la prestación del servicio contratado a **C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.** por la NO FINALIZACIÓN o NO REALIZACIÓN de todas las actividades contratadas por parte de mi prohijado, las cuales relaciono a continuación:

1. Conectores muro habitación niños.
2. Nivelación y ajuste drywall baño y piso segundo nivel.
3. Ajuste puerta cuarto principal.
4. Reubicación punto eléctrico sala principal.
5. Reubicación punto eléctrico sala de televisión.
6. Mampostería muro sala principal.
7. Pañete muro sala de televisión.
8. Estuco sala de televisión.
9. Reubicación balas de luz cocina.
10. Demolición e instalación granito fino puerta.
11. Montaje tasas.
12. Punto hidráulico piscina.
13. Retiro boquilla, emboquillada y limpieza piscina.
14. Pulida borde piscina.
15. Sello piscina.
16. Pintura general.
17. Cambio anjeos.
18. Limpieza de policarbonato cubierta.
19. Limpieza canal.
20. Estuco general de muros irregulares.
21. Limpieza y desinfección general.

No podía la aquí ejecutante expedir una factura cambiaria como título valor desconociendo lo previsto en el artículo 772 del Código de Comercio.

En adición, se tiene como una de las condiciones de expedición de la factura electrónica “*utilizar el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)*” según el artículo 1.6.1.4.1.3. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria.

De otra parte, según lo dispuesto en el Decreto 1154 del 20 de agosto de 2020 por el cual modifica el Capítulo 53 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015 en lo referente a la circulación de la factura electrónica de venta como título valor en su artículo 2.2.2.53.2. se definió a la factura electrónica de la siguiente forma:

“Es un título valor en mensaje de datos, expedido por el emisor o facturador electrónico, que evidencia una transacción de compraventa de un bien o prestación de un servicio, entregada y aceptada, tácita o expresamente, por el adquirente/deudor/aceptante, y que cumple con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.” (Negrillas y subrayados fuera de texto)

El mensaje de datos que contiene la factura electrónica en el formato estándar exigido por la DIAN es el archivo XML en el cual se identifican todos los elementos esenciales de la factura como bien mercantil -título valor- y como documento sujeto a control fiscal, por ende, es la factura electrónica en archivo XML donde se plasma la firma digital de su creador, es decir, el vendedor o prestador del servicio, así pues, es en este documento electrónico donde se identifican los atributos de seguridad jurídica, integridad, autenticidad y no repudio necesarios para la creación y circulación de la factura electrónica cambiaria como título valor atendiendo lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, en concreto, los artículos 2°, 5°, 6°, 7° y 10°. Mientras que, la factura electrónica en su representación gráfica como lo son en formato impreso o en versión PDF sólo contiene la información concerniente a lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario sin la firma de su creador conforme a lo previsto en el artículo 1.6.1.4.1.5. del Decreto 1625 de 2016.

Por lo anterior, sobresale que la representación gráfica de la factura electrónica No. CHG-2 de C.H.G. INGENIERIA S.A.S. –impresa o en formato PDF.-, con la que pretendió la demandante probar la existencia de un título valor y por consiguiente de un título ejecutivo, carece de los elementos esenciales exigidos por la Ley para que se trate de una factura cambiaria, puesto que se encuentra ausente el requisito esencial de la firma del creador conforme a lo normado en el artículo 621 del Código de Comercio, así como, lo exigido en los numerales 2° y 3° del artículo 774 del Código de Comercio, ya que la demandante omitió relacionar en el mentado documento la constancia del estado del pago del precio así como la constancia de recibo o recepción de la factura, porque no la aportó en formato XML, no

aportó prueba del envío y recepción, ni la envió por correo electrónico al demandado, sino que la remitió físicamente.

De otra parte, en el Decreto 1074 de 2015 sobre la factura electrónica como título valor se dispone:

“ARTÍCULO 2.2.2.53.2. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

11. Recepción: Es el día, mes y año en el que el adquirente/deudor/aceptante recibe la factura electrónica de venta y, cuando sea del caso, el documento de despacho.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta como título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta como título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. Aceptación expresa: **Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.**

2. Aceptación tácita: **Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio.** El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.

PARÁGRAFO 1. **Se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica,** emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.

PARÁGRAFO 2. El emisor o facturador electrónico **deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN,** lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.

PARÁGRAFO 3. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura.

(...)

ARTÍCULO 2.2.2.53.7. Registro de eventos asociados a la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN. **Las facturas electrónicas de venta aceptadas y que tengan vocación de Circulación, deberán ser registradas en el RADIAN por el emisor o facturador electrónico. Así mismo, deberán registrarse todos los eventos asociados con la factura electrónica de venta como título valor.**

Los usuarios del RADIAN podrán registrar eventos directamente, o a través de sus representantes, siempre que se cuente con la infraestructura, servicios, sistemas y/o procedimientos que se ajusten a las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y se ofrezcan plenas garantías de seguridad en la gestión de la información.

En los casos en los que el usuario no cuente con los medios para garantizar lo dispuesto en el inciso anterior, podrá registrar eventos a través de intermediarios, tales como proveedores tecnológicos, sistemas de negociación electrónica o factores, según lo permita la normativa vigente.

(...)

ARTÍCULO 2.2.2.53.14. Exigibilidad de pago de la factura electrónica de venta como título valor. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN establecerá, en el sistema informático electrónico que disponga, los requisitos técnicos y tecnológicos necesarios para obtener en forma electrónica, la factura electrónica de venta como título valor para hacer exigible su pago.

PARÁGRAFO 1. Las facturas electrónicas de venta como título valor podrán ser consultadas por las autoridades competentes en el RADIAN.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en su calidad de administrador del RADIAN certificará a solicitud de las autoridades competentes o de los tenedores legítimos, la existencia de la factura electrónica de venta como título valor y su trazabilidad.” (Negrillas y subrayado fuera de texto)

De este modo, se tiene que según lo definido en los artículos anteriores para que las facturas electrónicas sean consideradas como títulos valores exigibles para pago, entre otras cosas, deben haber sido enviadas y recibidas de forma electrónica, ser aceptadas tácita o expresamente por el comprador de las mercancías o beneficiario del servicio, luego ser inscritas en el Registro de factura electrónica de venta considerada título valor (RADIAN) y será la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN quien definirá los requisitos técnicos y tecnológicos para que se pueda obtener la factura electrónica como título valor para exigir su pago, lo cual se reguló en la Resoluciones 0012, 0013, 0015 y 0037 de 2021 de la DIAN, que para el presente caso tampoco ha sido acreditado ni cumplido por **C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.**, pese a haber aportado una captura de pantalla de la página de la DIAN, porque como se anotó la factura como título valor debe estar en un archivo XML y cualquier anotación relacionada con ella como su aceptación, circulación o garantía debe estar inscrita en ese archivo XML, documento electrónico, constancia o certificado que deberá ser expedido por la DIAN a través del RADIAN.

Tampoco la demandante envió la factura electrónica al correo electrónico del demandado, no aportó prueba con la que acredite el envío y la fecha de recepción de la misma, sino que se limitó a afirmar que el 19 de febrero de 2021 lo había hecho, frente a lo cual se enfatiza que mi prohijado nunca recibió por correo electrónico el documento de representación gráfica de la factura y mucho menos en formato XML, ya que sólo conoció la factura impresa hasta el 25 de febrero de 2021 la cual fue rechazada ese mismo día, como se anotó en los hechos de este recurso.

Igualmente, al tenor de los requisitos descritos sobresale el hecho de que el servicio no ha finalizado y lo ejecutado se efectuó de manera imperfecta ocasionándole daños a diversos bienes de mi poderdante, por lo tanto, no es posible hablar de una aceptación del servicio

cuyo cobro se pretende, en adición, el demandante no aportó con su escrito de demanda soporte de la aceptación expresa de la factura electrónica, tampoco constancia electrónica de la prestación del servicio otorgada por el demandado, ni soporte de la recepción electrónica de la factura electrónica, ni se evidencia en la factura aportada constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN según el artículo 2.2.2.53.4. del Decreto 1074 de 2015.

Entonces, no es posible hablar en el presente caso de una factura electrónica como título valor exigible para pago según el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Ahora bien, pese a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución 0015 de 2021 de la DIAN sobre las *“Facturas electrónicas de venta no registradas en el RADIAN. El no registro de la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN no impide su constitución como título valor, siempre que se cumpla con los requisitos que la legislación comercial exige para tal efecto.”*, lo cierto es que, como se expuso, el documento aportado carece de los elementos esenciales previstos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio en concordancia con lo regulado en el Decreto reglamentario 3327 de 2009 en desarrollo al numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1231 de 2008 que exige que el encargado de recibir la copia de la factura deberá incluir en el original fecha de recibido así como el nombre, la identificación y la firma de quien sea el encargado de recibirla.

Tampoco podría hablarse de aceptación tácita o expresa al tenor de lo dispuesto en el artículo 773 del Código de Comercio, pues cuando se recibió el documento físicamente, esto es el 25 de febrero de 2021, se envió comunicación de rechazo el mismo día.

Con todo se precisa que, el documento denominado factura electrónica No. CHG-2 de C.H.G. INGENIERIA S.A.S. **no es un documento que provenga del señor JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA como deudor, pues no fue aceptado ni de forma expresa ni de forma tácita, no es un título valor pues adolece de los requisitos previstos en la Ley para la factura cambiaria, no cumple los requisitos formales de un título ejecutivo y al no ser título ejecutivo no podía tenerse como base de recaudo judicial, lo cual afecta el mandamiento de pago librando contra mi mandante.**

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho:

1. Los artículos 318, 422 y 430 del Código General del Proceso.
2. Los artículos 619, 620, 621, 772, 773, 774 y el numeral 4 del artículo 784 del Código de Comercio.
3. Los artículos 616-1 y 617 del Estatuto Tributario.
4. El Capítulo 53 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

5. Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria.
6. Las demás normas pertinentes aplicables al caso.

VI. PRUEBAS

Señor sírvase tener como pruebas las siguientes:

1. Pruebas documentales:

- a. Copia cotizaciones enviadas por **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**
- b. Copia cronograma de obra.
- c. Copia certificación bancaria Carlos Andres Herrera Gomez representante legal **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**
- d. Copia transferencias bancarias realizadas Carlos Andres Herrera Gomez representante legal **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**
- e. Copia Correo electrónico 9 de diciembre de 2020 de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** a **JULIO CESAR VARGAS.**
- f. Copia cuadro adjunto Correo electrónico 9 de diciembre de 2020 de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** a **JULIO CESAR VARGAS.**
- g. Copia Correo electrónico 20 de diciembre de 2020 de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** a **JULIO CESAR VARGAS.**
- h. Copia cuadro adjunto (presupuesto a revisar) Correo electrónico 20 de diciembre de 2020 de **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.** a **JULIO CESAR VARGAS.**
- i. Copia Correo electrónico 5 de enero de 2021 de **JULIO CESAR VARGAS** a **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**
- j. Copia cuadro adjunto (cuadro final de obra) Correo electrónico 5 de enero de 2021 de **JULIO CESAR VARGAS** a **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**
- k. Copia escaneada sobre de manila en el que arrojaron factura No. CHG-2 debajo de la puerta de la oficina el 25 de enero de 2021.
- l. Copia correo electrónico (rechazo factura No. CHG-2) de **JULIO CESAR VARGAS** a **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**
- m. Copia carta devolución física (rechazo factura No. CHG-2) de **JULIO CESAR VARGAS** a **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**
- n. Copia correo electrónico del 9 de abril de 2021 (reclamación directa) de **JULIO CESAR VARGAS** a **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**
- o. Copia reclamación directa a **C.H.G. INGENIERIA S.A.S.**

VII. ANEXOS

Se aportan como anexos los siguientes documentos:

1. Poder Especial debidamente otorgado.
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

VIII. COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

IX. NOTIFICACIONES

Las recibiré físicamente en la Carrera 72^a No. 24-72 de la ciudad de Bogotá D.C.; y al correos electrónico sebastiangomez@gblegal.com.co y a consultassebastiangomez@gmail.com

La ejecutante en la dirección aportada en el escrito de demanda.

Atentamente,



JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLA
C.C. 9868640
TP. 202.892

Cotizado a: Sr Julio Cesar

Contacto: 321 4530877

Cotizado por: Ing. Carlos Herrera

Contacto: 320 2817497

Cotización: PINTURA Y RESANES CASA LAGOS DEL PEÑON



ITEM	ACTIVIDAD (MANO DE OBRA)	UNIDAD	CANTIDAD	Especificaciones
1	PINTURA INTERIOR	Global	1	Incluye andamios
2	PINTURA EXTERIOR FACHADA	Global	1	Incluye herramienta menor
3	PINTURA ORNAMENTACIÓN	Global	1	Incluye herramienta menor
4	RESANES CASA FACHADA	Global	1	Incluye herramienta menor
5	ARREGLO PORTON PARQUEADERO	Unidad	1	Incluye herramienta menor y equipo de soldadura
6	INSTALACIÓN TARRO PARA TOPE PORTON INGRESO	Unidad	1	Incluye herramienta menor y equipo de soldadura
7	CAMBIO ANJEOS	Global	1	Incluye herramienta menor
8	CAMBIO POLISOMBRA	Global	1	Incluye herramienta menor
9	GOTERO FUNDIDO PERIMETRAL	MI	35	Incluye herramienta menor y material
		TOTAL	\$ 4.780.000	<ul style="list-style-type: none">Este precio es libre de retenciones e impuestosNo incluye actividades NO descritas en esta cotizaciónEsta cotización solo incluye mano de obra y lo mencionado en descripciónEn caso de encontrar alguna anomalía adicional se notificara al contratante para posibles soluciones y autorización de compras adicionales.
Modo de pago				
Inicio	50%	\$ 2.390.000		
Finalizado	50%	\$ 2.390.000		

Cotizado a: Sr Julio Cesar
 Contacto: 321 4530877
 Cotizado por: Ing. Carlos Herrera
 Contacto: 320 2817497
 Cotización: Construcción muro



ITEM	ACTIVIDAD (MANO DE OBRA)	UNIDAD	CANTIDAD	Especificaciones
1	Construcción de muro perimetral	M2	49	Muro de 21 metros lineales con una altura de 2,30 con acabado a una cara incluye nicho a cada metro
2	Aseo general obra	Global	1	
			TOTAL	\$ 4.492.120
Modo de pago				<ul style="list-style-type: none"> Este precio es libre de retenciones e impuestos No incluye actividades NO descritas en esta cotización Esta cotización incluye mano de obra y material NO incluye enchape, la cascada, pegacor enchape para nichos y boquilla. En caso de encontrar alguna anomalía adicional se notificará al contratante para posibles soluciones y autorización de compras adicionales.
	Inicio	50%	\$ 2.246.060	
	Finalizado	50%	\$ 2.246.060	

Material	Unidad	Cantidad
Bloque	Unidad	840
cemento para pañete	bulto	14
arena para pañete	m3	1,6
sika l impermeable	kg	30
pegacor	bulto de 20kg	15
estuco	Cuñete	5
pintura	Cuñete	1
arena para pega	m3	1,09
cemento para pega	bulto	9

Cotizado a: Sr Julio Cesar

Contacto: 321 4530877

Cotizado por: Ing. Carlos Herrera

Contacto: 320 2817497

Cotización: PINTURA Y RESANES CASA LAGOS DEL PEÑON



ITEM	ACTIVIDAD (MANO DE OBRA)	UNIDAD	CANTIDAD	Especificaciones
1	PINTURA INTERIOR	Global	1	Incluye andamios
2	PINTURA EXTERIOR FACHADA	Global	1	Incluye herramienta menor
3	PINTURA ORNAMENTACIÓN	Global	1	Incluye herramienta menor
4	RESANES CASA FACHADA	Global	1	Incluye herramienta menor
5	ARREGLO PORTON PARQUEADERO	Unidad	1	Incluye herramienta menor y equipo de soldadura
6	INSTALACIÓN TARRO PARA TOPE PORTON INGRESO	Unidad	1	Incluye herramienta menor y equipo de soldadura
7	CAMBIO ANJEOS	Global	1	Incluye herramienta menor
8	CAMBIO POLISOMBRA	Global	1	Incluye herramienta menor
9	GOTERO FUNDIDO PERIMETRAL	MI	35	Incluye herramienta menor y material
		TOTAL	\$ 4.530.000	<ul style="list-style-type: none">Este precio es libre de retenciones e impuestosNo incluye actividades NO descritas en esta cotizaciónEsta cotización solo incluye mano de obra y lo mencionado en descripciónEn caso de encontrar alguna anomalía adicional se notificara al contratante para posibles soluciones y autorización de compras adicionales.
Modo de pago				
Inicio	50%	\$ 2.265.000		
Finalizado	50%	\$ 2.265.000		

Cotizado a: Sr Julio Cesar

Contacto: 321 4530877

Cotizado por: Ing. Carlos Herrera

Contacto: 320 2817497

Cotización: Remodelación baño piscina y enchapes



ITEM	ACTIVIDAD (MANO DE OBRA)	UNIDAD	CANTIDAD	Especificaciones
Baño piscina				
1	Demolición enchape existente	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
2	Desinstalación e instalacióm tasa y lavamanos	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
3	Instalación punto Hidrosanitario	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
4	Instalación punto hidráulico	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
5	Enchape muros baño	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
6	Enchape escaleras de ingreso baño	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
7	Boquilla piso ingreso baño	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
	TOTAL		\$ 1.150.000	<ul style="list-style-type: none">▪ Este precio es libre de retenciones e impuestos▪ No incluye actividades NO descritas en esta cotización▪ Esta cotización solo incluye mano de obra y lo mencionado en descripción▪ En caso de encontrar alguna anomalía adicional se notificara al contratante para posibles soluciones y autorización de compras adicionales.
	Modo de pago			
	Inicio			
	Finalizado			

Cotizado a: Sr Julio Cesar

Contacto: 321 4530877

Cotizado por: Ing. Carlos Herrera

Contacto: 320 2817497

Cotización: Remodelación kiosko y sala comedor



ITEM	ACTIVIDAD (MANO DE OBRA)	UNIDAD	CANTIDAD	Especificaciones
1	Demolición piso existente	m2	67,3	Incluye mano de obra y herramienta menor
2	Demolición muro	Global	1	Incluye mano de obra pulidora, demoleedor y herramienta menor
3	Alistado piso demolido	m2	67,3	Alistado para garantizar horizontalidad del piso Incluye mano de obra y herramienta
4	Sobrepiso placa 10 cm	m2	23	Incluye mano de obra y herramienta menor
5	Enchape	m2	91,28	Incluye mano de obra , maquina de corte y herramienta menor
6	Guardaescoba	ml	67,42	Incluye mano de obra , maquina de corte y herramienta menor
7	Instalación Drywall	m2	23	Incluye mano de obra y herramienta menor
8	Continuación muro TV (Incluye instalación puntos desagüe AA y 4 puntos electricos)	m2	10	Incluye mano de obra y herramienta menor
9	Mochetas 0,30x 3,20	Unidad	4	Incluye mano de obra y herramienta menor
10	Mocheta Horizontal perimetral	ml	12	Incluye mano de obra y herramienta menor
11	Puntos Electricos drywall	Unidad	7	Incluye mano de obra y herramienta menor
12	Cubierta	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
13	Resanes	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
14	Retiro escombro hasta botadero certificado	Global	1	Incluye mano de obra y herramienta menor
		TOTAL	\$ 9.831.500	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este precio es libre de retenciones e impuestos ▪ No incluye actividades NO descritas en esta cotización ▪ Esta cotización solo incluye mano de obra y lo mencionado en descripción ▪ En caso de encontrar alguna anomalía adicional se notificara al contratante para posibles soluciones y autorización de compras adicionales.
Modo de pago				
Inicio				
Finalizado				

PROGRAMACIÓN DE OBRA			
ID	ACTIVIDAD	Fecha de inicio	Fecha Final
A	Demoliciones Pisos, muro	09/11/2020	13/11/2020
B	Construcción moquetas, pañetes, filos y estucado	13/11/2020	17/11/2020
C	Alistado 3 cm y sobrepiso 10 cm	17/11/2020	21/11/2020
D	Cubierta	21/11/2020	24/11/2020
E	Resanes y pintura ornamentación	24/11/2020	29/11/2020
F	Drywall	29/11/2020	02/12/2020
G	Enchapes y boquillas	02/12/2020	06/12/2020
H	Pintura muros internos y fachada	06/12/2020	11/12/2020
I	Aseo general de obra	11/12/2020	14/12/2020
j	Entrega	14/12/2020	15/12/2020
	INICIO PROYECTO	09/11/2020	
	FINAL PROYECTO	15/12/2020	



Girardot, 20 de Diciembre de 2019

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE APULO

Girardot

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **CARLOS ANDRES HERRERA GOMEZ** identificado con cedula número **1.070.605.147** de **GIRARDOT**, a fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco el siguiente producto:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha de apertura
CUENTA AHORROS	659-711871-10	2011/06/29

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 8334042 de Girardot, o en nuestra sucursal Girardot ubicada en la carrera 10 numero 17-29.

Atentamente,


DIANA PAOLA MENESES DELGADO
Asesora Comercial
Oficina 659 – Girardot
Tel.: 8332323 Ext 102



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000081981

04 Nov 2020 - 01:42 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

226-977282-72

Producto destino

Ahorros

659-711871-10

Valor enviado

\$ 2.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000020285

05 Nov 2020 - 02:31 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

226-977282-72

Producto destino

caserololagos

Ahorros

659-711871-10

Valor enviado

\$ 2.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000086214

20 Nov 2020 - 08:00 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

226-977282-72

Producto destino

caserololagos

Ahorros

659-711871-10

Valor enviado

\$ 2.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000085900

28 Nov 2020 - 01:23 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

226-977282-72

Producto destino

caserololagos

Ahorros

659-711871-10

Valor enviado

\$ 2.500.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000074300

30 Nov 2020 - 09:43 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

226-977282-72

Producto destino

caserololagos

Ahorros

659-711871-10

Valor enviado

\$ 1.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000086000

05 Dic 2020 - 02:36 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

226-977282-72

Producto destino

caserololagos

Ahorros

659-711871-10

Valor enviado

\$ 2.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000075900

09 Dic 2020 - 09:52 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

226-977282-72

Producto destino

caserololagos

Ahorros

659-711871-10

Valor enviado

\$ 2.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000043800

09 Dic 2020 - 09:53 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

226-977282-72

Producto destino

caserololagos

Ahorros

659-711871-10

Valor enviado

\$ 2.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000079700

10 Dic 2020 - 07:16 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

226-977282-72

Producto destino

caserololagos

Ahorros

659-711871-10

Valor enviado

\$ 1.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 3778092859

21 Dic 2020 - 10:29 a.m.

Producto origen



FIDUCUENTA
0202002000395

Producto destino

caserololagos
Ahorros
659-711871-10

Valor enviado
\$ 3.000.000,00

De: ing Carlos Anders Herrera Gomez <chgingenieria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 1:26 p. m.

Para: Julio.vargas@sanicoc.co <Julio.vargas@sanicoc.co>; jcvv2009@hotmail.com <jcvv2009@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Cuadro

----- Forwarded message -----

De: ing Carlos Anders Herrera Gomez <chgingenieria@gmail.com>

Date: mié, 9 dic 2020 a las 8:22

Subject: Cuadro

To: <jcvv2009@hotmail.com>

--

Cordial saludo:

Att:

ING. CARLOS HERRERA GOMEZ

Gerente general

Tel: 320 2817497



--

Cordial saludo:

Att:

ING. CARLOS HERRERA GOMEZ

Gerente general

Tel: 320 2817497



Item	Actividad	Unidad	Cantidad	V/UNITARIO	V/TOTAL
Segundo piso					
1	Conectores muro para grieta Hab. Niños (Incluye equipo de soldadura)	Global	1	\$ 180.000	\$ 180.000
2	Nivelación y ajuste de drywall baño y pasillo 2° piso (Incluye corte, instalación templete y resane)	Unidad	2	\$ 60.000	\$ 120.000
3	Cambio de baldosas- Habitación ppl	Unidad	2	\$ 32.506	\$ 65.013
4	Ajuste puerta cuarto ppl	Unidad	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Primer piso					
5	Reubicación de punto electrico- sala ppl (incluye regata por piso y muro + obra electrica)	Unidad	4	\$ 30.000	\$ 120.000
6	Reubicación de punto electrico- Cocina (incluye regata por muro + obra electrica)	Unidad	8	\$ 30.000	\$ 240.000
7	Reubicación de punto electrico- Sala Tv (incluye regata por piso y muro + obra electrica)	Unidad	4	\$ 30.000	\$ 120.000
8	Reubicación de punto electrico- Bajo escalera (incluye regata por muro + obra electrica)	Unidad	3	\$ 30.000	\$ 90.000
9	Desmontaje cocina integral	Global	1	\$ 180.000	\$ 180.000
10	Demolición piso	M2	91,28	\$ 10.000	\$ 912.800
11	Dilatación piso (Incluye demolición, resane y lijada)	MI	41	\$ 15.000	\$ 615.000
12	Enchape piso	M2	91,28	\$ 20.000	\$ 1.825.600
13	Reubicación punto Desague- cocina (incluye regata por piso y muro+ resane)	Unidad	1	\$ 150.000	\$ 150.000
14	Reubicación punto Hidraulico- cocina (incluye regata por piso y muro+ resane)	Unidad	1	\$ 120.000	\$ 120.000
15	Reubicación tubos Hidraulicos- baño (incluye regata por muro+ resane)	Global	1	\$ 120.000	\$ 120.000
16	Demolición muro - baño	Global	1	\$ 120.000	\$ 120.000
17	Muro sala Tv (mampostería, pañete y estuco)	M2	12	\$ 50.000	\$ 600.000
18	Punto de gas (incluye regata por muro+ resane)	Unidad	1	\$ 170.000	\$ 170.000
19	Reubicación Ventilador - Cocina	Unidad	1	\$ 150.000	\$ 150.000
20	Reubicación Balas de luz (d=0,20 mts) - Cocina	Unidad	4	\$ 35.000	\$ 140.000
21	Cambio de balas- sala ppl (H= 7 mts)	Unidad	6	\$ 45.000	\$ 270.000
22	Instalación puntos nuevos de luz	Unidad	9	\$ 35.000	\$ 315.000
23					
Piscina					
24	Demolición enchape- baño piscina	Global	1	\$ 120.000	\$ 120.000
25	Desmontaje tasa	Unidad	1	\$ 30.000	\$ 30.000
26	Desmontaje lavamanos	Unidad	1	\$ 20.000	\$ 20.000
27	Montaje tasa	Unidad	1	\$ 85.000	\$ 85.000
28	Montaje lavamanos	Unidad	1	\$ 60.000	\$ 60.000
29	Desagüe Baño - Piscina (incluye demolición piso+ resane)	Unidad	1	\$ 130.000	\$ 130.000
30	Punto Hidraulico Baño - piscina (incluye regata por muro+ resane)	Unidad	1	\$ 120.000	\$ 120.000
31	Enchape Baño	M2	19	\$ 22.000	\$ 418.000
32	Enchape escaleras	ml	9	\$ 12.000	\$ 108.000
33	Retiro Boquilla, enboquillada y limpieza - piscina	M2	70	\$ 10.000	\$ 700.000
34	Pulida de borde piscina	MI	47,42	\$ 2.500	\$ 118.550
35	Demolición placa bbq	Global	1	\$ 40.000	\$ 40.000
36	Demolición tapa transformador	Unidad	1	\$ 15.000	\$ 15.000
37	Tapada de ventanas	Unidad	6	\$ 50.000	\$ 300.000
Frente casa y pasillo					
38	Bajada punto desagüe aire acondicionado pasillo	Unidad	1	\$ 55.000	\$ 55.000
39	Cambio de baldosa fracturada pasillo	Unidad	2	\$ 32.506	\$ 65.013
40	Ajuste reja parqueadero y alineada (Incluye equipo de soldadura)	Unidad	1	\$ 150.000	\$ 150.000
41	Pasador para reja ingreso	Unidad	1	\$ 60.000	\$ 60.000
42	Instalación tarro para reja ingreso (Incluye material e instalación)	Unidad	1	\$ 50.000	\$ 50.000
43	Pintura general (FACHADA e INTERIOR)	Unidad	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
44	Instalación de gotero	MI	35	\$ 18.000	\$ 630.000
Logística					
45	Empapelado general de muebles (2 personas)	Día	2	\$ 90.000	\$ 180.000
Actividad faltantes por cobrar					
46	Estuco general de muros irregulares (por confirmar cantidad)	m2	0	\$ 9.601	\$ -
47	Limpieza y desinfección general	Global	1		\$ -
49	Retiro escombro hasta botadero certificado	Viaje	2	\$ 80.000	\$ 160.000
50	Cambio de luces piscina (por confirmar precio)	punto			\$ -
51	Arreglo bbq (por confirmar precio)				
52	Instalación polisombra (por confirmar precio)	unidad			
53	Puertas bbq (por confirmar precio)				\$ -
				Sub-Total	\$ 14.772.975
				18% Admon	\$ 2.659.136
				Total	\$ 17.432.111

	Figuras en lamina - ventanas	Global
	Mantenimiento de aire acondicionado (sala, sala tv y habitación)	Unidad
	Reja de ingreso(Incluye material e instalación)	Unidad
	Instalación de aires Acondicionados	Unidad
	Limpieza de tubería de aires	Unidad

De: ing Carlos Anders Herrera Gomez <chgingenieria@gmail.com>

Enviado: domingo, 20 de diciembre de 2020 4:05 a. m.

Para: jcvv2009@hotmail.com <jcvv2009@hotmail.com>

Asunto: CUENTAS LAGOS MADEROS 2

--

Cordial saludo:

Att:

ING. CARLOS HERRERA GOMEZ

Gerente general

Tel: 320 2817497



Item	Actividad	Unidad	Cantidad	V/UNITARIO	V/TOTAL	Don Julio
Segundo piso						
1	Conectores muro para grieta Hab. Niños (Incluye equipo de soldadura)	Global	1	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000,00
2	Nivelación y ajuste de drywall baño y pasillo 2° piso (Incluye corte, instalación templete y resane)	Unidad	2	\$ 60.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
3	Cambio de baldosas- Habitación ppl	Unidad	2	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 39.000,00
4	Ajuste puerta cuarto ppl	Unidad	1	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 28.000,00
5	Pintada ventanales balcon	Unidad	2			
Primer piso						
6	Reubicación de punto electrico- sala ppl (incluye regata por piso y muro + obra electrica)	Unidad	4	\$ 30.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
7	Reubicación de punto electrico- Cocina (incluye regata por muro + obra electrica)	Unidad	8	\$ 30.000	\$ 240.000	\$ 150.000,00
8	Reubicación de punto electrico- Sala Tv (incluye regata por piso y muro + obra electrica)	Unidad	4	\$ 30.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
9	Reubicación de punto electrico- Bajo escalera (incluye regata por muro + obra electrica)	Unidad	3	\$ 30.000	\$ 90.000	\$ 90.000,00
10	Desmontaje cocina integral	Global	1	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000,00
11	Baldosas cocina	Global	1	\$ 60.000	\$ 60.000	
12	Demolición piso	M2	91,28	\$ 10.000	\$ 912.800	\$ 912.000,00
13	Dilatación piso (Incluye demolición, resane y lijada)	MI	41	\$ 12.000	\$ 492.000	\$ 492.000,00
14	Enchape piso	M2	91,28	\$ 20.000	\$ 1.825.600	\$ 1.825.600,00
15	Reubicación punto Desague- cocina (incluye regata por piso y muro+ resane)	Unidad	1	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000,00
16	Reubicación punto Hidraulico- cocina (incluye regata por piso y muro+ resane)	Unidad	1	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 60.000,00
17	Reubicación tubos Hidraulicos- baño (incluye regata por muro+ resane)	Global	1	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
18	Demolición muro - baño	Global	1	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
19	Muro sala Tv (mamposteria)	M2	6,33	\$ 12.000	\$ 75.960	\$ 384.000,00
20	Muro sala Tv (pañete)	M2	24,66	\$ 10.000	\$ 246.600	
21	Muro sala Tv (estuco)	M2	24,66	\$ 9.600	\$ 236.736	
22	Punto de gas (incluye regata por muro+ resane)	Unidad	1	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 170.000,00
23	Reubicación Ventilador - Cocina	Unidad	1	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 90.000,00
24	Reubicación Balas de luz (d=0,20 mts) - Cocina	Unidad	4	\$ 30.000	\$ 120.000	\$ 100.000,00
25	Cambio de balas- sala ppl (H= 7 mts)	Unidad	6	\$ 40.000	\$ 240.000	\$ 150.000,00
26	Instalación puntos nuevos de luz Drywall cocina y sala tv	Unidad	10	\$ 25.000	\$ 250.000	\$ 252.000,00
27	Cambio de balas pequeñas	Unidad	11	\$ 12.000	\$ 132.000	
28	Granito fino puertas (Demolición e instalación)	Lineales	3	\$ 50.000	\$ 150.000	
29	Instalación de cinta filo	MI	11	\$ 9.200	\$ 101.200	
Piscina						
30	Demolición enchape- baño piscina	Global	1	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
31	Desmontaje tasa	Unidad	1	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 20.000,00
32	Desmontaje lavamanos	Unidad	1	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000,00
33	Montaje tasa	Unidad	1	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 45.000,00
34	Montaje lavamanos	Unidad	1	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 45.000,00
35	Desagüe Baño - Piscina (incluye demolición piso+ resane)	Unidad	1	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 130.000,00
36	Punto Hidraulico Baño - piscina (incluye regata por muro+ resane)	Unidad	1	\$ 90.000	\$ 90.000	\$ 90.000,00
37	Enchape Baño	M2	19	\$ 20.000	\$ 380.000	\$ 380.000,00
38	Enchape escaleras	mi	9	\$ 12.000	\$ 108.000	\$ 108.000,00
39	Retiro Boquilla, enboquillada y limpieza - piscina	M2	70	\$ 10.000	\$ 700.000	\$ 700.000,00
40	Pulida de borde piscina	MI	47,42	\$ 2.500	\$ 118.550	\$ 85.000,00
41	Sello piscina	Jornal	2			
42	Demolición placa bbq	Global	1	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000,00
43	Resane, impermeabilización, enchape, estuco y pintura bbq	Unidad	1	\$ 160.000	\$ 160.000	
44	Reubicación punto electrico bbq	Unidad	1	\$ 30.000	\$ 30.000	
45	Demolición tapa transformador incluye resane	Unidad	1	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ -
46	Tapada de ventanas	Unidad	6	\$ 50.000	\$ 300.000	\$ 190.000,00
Frente casa y pasillo						
47	Bajada punto desagüe aire acondicionado pasillo (Incluye demolición tableta y concreto e instalación de tableta)	Unidad	1	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 40.000,00
48	Cambio de baldosa fracturada pasillo	Unidad	2	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 45.000,00
49	Ajuste reja parqueadero y alineada (Incluye equipo de soldadura)	Unidad	1			\$ -
50	Pasador para reja ingreso	Unidad	1			\$ -
51	Instalación tarro para reja ingreso (Incluye material e instalación)	Unidad	1			\$ -
52	Pintura general (FACHADA E INTERIOR)	Unidad	1	\$ 4.530.000	\$ 4.530.000	\$ -
53	Pintura general (Ornamentación)	Global	1			\$ -
54	Instalación de gotero	MI	35			\$ -
55	Cambios polsombra	Global	1			\$ -
56	Cambio anjeos	Global	1			\$ -
Logística						
57	Empapelado general de muebles (2 personas)	Dia	2	\$ 90.000	\$ 180.000	\$ -
58	Traslado de objeto y limpieza de polvo	Jornal	1			
59	Limpieza de policarbonato cubierta	General	1			
60	Limpieza canal	General	1			
Actividad faltantes						
61	Estuco general de muros irregulares (por confirmar cantidad)	m2	211,4137	\$ 9.601	\$ 2.029.770	\$ -
62	Limpieza y desinfección general	Dias	8	\$ 180.000	\$ 1.440.000	\$ -
63	Retiro escombros hasta botadero certificado + ayudante	Viaje	3	\$ 90.000	\$ 270.000	\$ -
64	Reja ingreso	Global	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ -
65	Lamina ventanas	Global	1	\$ 672.600	\$ 672.600	\$ -
66	Mantenimiento Aires acondicionados	Unidad	2	\$ 60.000	\$ 120.000	\$ -
67	Instalación Aires acondicionados	Unidad	2	\$ 180.000	\$ 360.000	\$ -
68	Limpieza tubería aires	Unidad	2	\$ 75.000	\$ 150.000	\$ -
69	Reubicación balas cocina	unidad	5	\$ 30.000	\$ 150.000	\$ -
70	Instalación ventilador	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ -
71	Boquilla exterior y escaleras	Jornal	2			\$ -
72	Sello playa piscina	Jornal	2			\$ -
73	Arreglo puertas nevera	Global	1			\$ -
74	Pintura tubos ventiladores	Unidad	2	\$ 40.000	\$ 80.000	\$ -
75	Cambio de lamparas grandes ESCALERAS	Unidad	2	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ -
76	Ari	Personas	15			\$ -
77	Alquiler escaleras	Unidad	1			\$ -
78	Andamios interno (Incluye transporte)	Global	1			\$ -
79	Andamios externo (Incluye transporte)	Global	1	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ -
80	Instalación de gas (Incluye accesorios)	Global	1	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ -
81	Arreglo columna graniplast y pintura	Global	1	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ -
				Sub-Total	\$ 20.221.816	\$ 7.910.600
				18% ADMON	\$ 3.639.927	
				Total	\$ 23.861.743	

Abonos	Valor
Abono 1 Fecha 04/11/2020	\$ 4.000.000
Abono 2 Fecha 20/11/2020	\$ 2.000.000
Abono 3 Fecha 28/11/2020	\$ 3.500.000
Abono 4 Fecha 05/12/2020	\$ 2.000.000
Abono 5 Fecha 09/12/2020	\$ 5.000.000
Total entregado	\$ 16.500.000
Valor de remodelación casa maderos 2	
Mano de obra	\$ 20.221.816
Materiales comprados para obra	\$ 6.432.637
Administración (18%)	\$ 3.639.927
Total Obra	\$ 30.294.380
Valor total adeudado	\$ 13.794.380

De: Julio Vargas <julio.vargas@sanicoc.co>

Enviado el: martes, 5 de enero de 2021 11:03 a. m.

Para: 'ing Carlos Anders Herrera Gomez' <chgingeneria@gmail.com>

Asunto:

Envio cuadro final de obra muchas gracias por sus servicios hasta pronto .

DIOS LO BENDIGA

JULIO VARGAS
Gerente Comercial

57 (1) 6200694 - 3214530877

Av. 19 No 109# - 23/25
Bogotá

ISO 9001 • ISO 14001 • ISO 45001
LL-C (Certification)

ECO-RESPONSABLE

Decencia Imaginación Integridad Responsabilidad Lealtad

Sanicoc Internacional Sanicoc Internacional sancocoficial Sanicoc Internacional sanicoc.co

Item	Actividad	Unidad	Cantidad	V/UNITARIO	V/TOTAL	Don Julio
Segundo piso						
1	Conectores muro para grieta Hab. Niños (Incluye equipo de soldadura)	Global	1	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000,00
2	Nivelación y ajuste de drywall baño y pasillo 2° piso (Incluye corte, instalación templete y resane)	Unidad	2	\$ 60.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
3	Cambio de baldosas- Habitación ppl	Unidad	2	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 39.000,00
4	Ajuste puerta cuarto ppl	Unidad	1	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 28.000,00
5	Pintada ventanales balcon	Unidad	2			
Primer piso						
6	Reubicación de punto electrico- sala ppl (incluye regata por piso y muro + obra electrica)	Unidad	4	\$ 30.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
7	Reubicación de punto electrico- Cocina (incluye regata por muro + obra electrica)	Unidad	8	\$ 30.000	\$ 240.000	\$ 150.000,00
8	Reubicación de punto electrico- Sala Tv (incluye regata por piso y muro + obra electrica)	Unidad	4	\$ 30.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
9	Reubicación de punto electrico- Bajo escalera (incluye regata por muro + obra electrica)	Unidad	3	\$ 30.000	\$ 90.000	\$ 90.000,00
10	Desmontaje cocina integral	Global	1	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 180.000,00
11	Baldosas cocina	Global	1	\$ 60.000	\$ 60.000	
12	Demolición piso	M2	91,28	\$ 10.000	\$ 912.800	\$ 912.000,00
13	Dilatación piso (Incluye demolición, resane y lijada)	MI	41	\$ 12.000	\$ 492.000	\$ 492.000,00
14	Enchape piso	M2	91,28	\$ 20.000	\$ 1.825.600	\$ 1.825.600,00
15	Reubicación punto Desague- cocina (incluye regata por piso y muro+ resane)	Unidad	1	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000,00
16	Reubicación punto Hidraulico- cocina (incluye regata por piso y muro+ resane)	Unidad	1	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 60.000,00
17	Reubicación tubos Hidraulicos- baño (incluye regata por muro+ resane)	Global	1	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
18	Demolición muro - baño	Global	1	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
19	Muro sala Tv (mampostería)	M2	6,33	\$ 12.000	\$ 75.960	\$ 384.000,00
20	Muro sala Tv (pañete)	M2	24,66	\$ 10.000	\$ 246.600	\$ -
21	Muro sala Tv (estuco)	M2	24,66	\$ 9.600	\$ 236.736	
22	Punto de gas (incluye regata por muro+ resane)	Unidad	1	\$ 170.000	\$ 170.000	\$ 170.000,00
23	Reubicación Ventilador - Cocina	Unidad	1	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 90.000,00
24	Reubicación Balas de luz (d=0,20 mts) - Cocina	Unidad	4	\$ 30.000	\$ 120.000	\$ 100.000,00
25	Cambio de balas- sala ppl (H= 7 mts)	Unidad	6	\$ 40.000	\$ 240.000	\$ 150.000,00
26	Instalación puntos nuevos de luz Drywall cocina y sala tv	Unidad	10	\$ 25.000	\$ 250.000	\$ 252.000,00
27	Cambio de balas pequeñas	Unidad	11	\$ 12.000	\$ 132.000	\$ 132.000,00
28	Granito fino puertas (Demolición e instalación)	Lineales	3	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ -
29	Instalación de cinta filo	MI	11	\$ 9.200	\$ 101.200	
Piscina						
30	Demolición enchape- baño piscina	Global	1	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
31	Desmontaje tasa	Unidad	1	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 20.000,00
32	Desmontaje lavamanos	Unidad	1	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000,00
33	Montaje tasa	Unidad	1	\$ 60.000	\$ 50.000	\$ 45.000,00
34	Montaje lavamanos	Unidad	1	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 45.000,00
35	Desague Baño - Piscina (incluye demolición piso+ resane)	Unidad	1	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 130.000,00
36	Punto Hidraulico Baño - piscina (incluye regata por muro+ resane)	Unidad	1	\$ 90.000	\$ 90.000	\$ 90.000,00
37	Enchape Baño	M2	19	\$ 20.000	\$ 380.000	\$ 380.000,00
38	Enchape escaleras	ml	9	\$ 12.000	\$ 108.000	\$ 108.000,00
39	Retiro Boquilla, enboquillada y limpieza - piscina	M2	70	\$ 10.000	\$ 700.000	\$ 700.000,00
40	Pulida de borde piscina	MI	47,42	\$ 2.500	\$ 118.550	\$ 85.000,00
41	Sello piscina	Jornal	2			
42	Demolición placa bbq	Global	1	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000,00
43	Resane, impermeabilización, enchape, estuco y pintura bbq		1	\$ 160.000	\$ 160.000	
44	Reubicación punto electrico bbq		1	\$ 30.000	\$ 30.000	
45	Demolición tapa transformador incluye resane	Unidad	1	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ -
46	Tapada de ventanas	Unidad	6	\$ 50.000	\$ 300.000	\$ 190.000,00
Frete casa y pasillo						
47	Bajada punto desague aire acondicionado pasillo (Incluye demolición tableta y concreto e instalación de tableta)	Unidad	1	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 40.000,00
48	Cambio de baldosa fracturada pasillo	Unidad	2	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 45.000,00
49	Ajuste reja parqueadero y alineada (Incluye equipo de soldadura)	Unidad	1			\$ -
50	Pasador para reja ingreso	Unidad	1			\$ -
51	Instalación tarro para reja ingreso (Incluye material e instalación)	Unidad	1			\$ -
52	Pintura general (FACHADA E INTERIOR)	Unidad	1	\$ 4.530.000	\$ 4.530.000	\$ 4.530.000,00
53	Pintura general (Ornamentación)	Global	1			\$ -
54	Instalación de gotero	MI	35			\$ -
55	Cambios polisombra	Global	1			
56	Cambio anjeos	Global	1			
Logística						
57	Empapelado general de muebles (2 personas)	Día	2	\$ 90.000	\$ 180.000	\$ -
58	Traslado de objeto y limpieza de polvo	Jornal	1			
59	Limpieza de policarbonato cubierta	General	1			
60	Limpieza canal	General	1			
Actividad faltantes						
61	Estuco general de muros irregulares (por confirmar cantidad)	m2	211,4137	\$ 9.601	\$ 2.029.770	\$ 2.029.770,00
62	Limpieza y desinfección general	Días	8	\$ 180.000	\$ 1.440.000	\$ 1.440.000,00
63	Retiro escombro hasta botadero certificado + ayudante	Viaje	3	\$ 90.000	\$ 270.000	\$ 270.000,00
64	Reja ingreso	Global	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000,00
65	Lamina ventanas	Global	1	\$ 672.600	\$ 672.600	\$ 672.000,00
66	Mantenimiento Aires acondicionados	Unidad	2	\$ 60.000	\$ 120.000	\$ 120.000,00
67	Instalación Aires acondicionados	Unidad	2	\$ 180.000	\$ 360.000	\$ 360.000,00
68	Limpieza tubería aires	Unidad	2	\$ 75.000	\$ 150.000	\$ 75.000,00
69	Reubicación balas cocina	unidad	5	\$ 30.000	\$ 150.000	\$ 150.000,00
70	Instalación ventilador	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000	\$ 75.000,00
71	Boquilla exterior y escaleras	Jornal	2			
72	Sello playa piscina	Jornal	2			\$ -
73	Arreglo puertas nevera	Global	1			\$ -
74	Pintura tubos ventiladores	Unidad	2	\$ 40.000	\$ 80.000	\$ 40.000,00
75	Cambio de lamparas grandes ESCALERAS	Unidad	2	\$ 30.000	\$ 60.000	\$ 60.000,00

ese valor es con monposteria ya me lo cobro en los 200 mts

no puede costar mas q un enchape me lo cobro en los 200 mts

76	Arl	Personas	15			\$ -		
77	Alquiler escaleras	Unidad	1		\$ -	\$ -		
78	Andamios interno (Incluye transporte)	Global	1		\$ -	\$ -		
79	Andamios externo (Incluye transporte)	Global	1	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000,00		
80	Instalación de gas (Incluye accesorios)	Global	1	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 95.000,00		
81	Arreglo columna graniplast y pintura	Global	1	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 40.000,00		
						Sub-Total	\$ 20.221.816	\$ 18.664.370
						ADMON	\$ -	
						Total	\$ 20.221.816	

DESCUENTO TV

facturas \$ 6.500.000,00

-\$ 18.664.370,00

Abonos	Valor
Abono 1 Fecha 04/11/2020	\$ 4.000.000
Abono 2 Fecha 20/11/2020	\$ 2.000.000
Abono 3 Fecha 28/11/2020	\$ 3.500.000
Abono 4 Fecha 05/12/2020	\$ 2.000.000
Abono 5 Fecha 09/12/2020	\$ 5.000.000
Abono 6 Fecha 21/12/2020	3000000
Total entregado	\$ 19.500.000

\$ 18.664.370,00

Valor de remodelación casa maderos 2	Total
Mano de obra	\$ 20.221.816
Materiales comprados para obra	\$ 6.432.637
	\$ -
Total Obra	\$ 26.654.453
Valor total adeudado	\$ 7.154.453

DIFERENCIA

\$ (1.557.446)

cuadro liquidacion total y aprobada

Valor de remodelación casa maderos 2	Total
Mano de obra	\$ 18.664.370
Materiales comprados para obra	\$ 6.432.637
	\$ -
Total Obra	\$ 25.097.007
Valor total	\$ 25.097.007

TOTAL ABONOS

\$ 19.500.000

SALDO OBRA

\$ (5.597.007,00)

DESCUENTOS POR DAÑOS	
TV ROTO	\$ 3.300.000,00
SILLA ROTA LECORBUSIER	\$ 580.000,00
PERDIDA DE CABLE HDMI 4k	\$ 82.000,00
PERDIDA AMORTIGUADORES DE PUERTAS	\$ 36.000,00
DAÑO DE ANGEOS POR PINTURA	\$ 890.000,00
SIFON ROTO	\$ 75.000,00
MANIJA DE DUCHA ROTA	\$ 38.000,00
CAMBIO DE PUERTAS EN NEVERA	\$ 1.230.000,00

TOTAL DAÑOS DE CASA

\$ 6.231.000,00

DESCUENTOS POR OBRA MAL EFECTUADOS EVIDENCIA FOTOS	
PINTURA GENERAL POR MALA TERMINACION EVIDENCIA EN REGISTRO FOTO	\$ 1.900.000,00
PISCINA EMBOQUILLADA NUEVAMENTE	\$ 480.000,00
INSTALACION DE SANITARIO BAÑO PISCINA	\$ 45.000,00
INSTALACION DE GRIFERIA COCINA	\$ 28.000,00
TOTAL TERMINACION DE OBRA	\$ 2.453.000,00

VALOR ADICIONALES A DESCONTAR

TOTAL TERMINACION DE OBRA	\$ 2.430.000,00
TOTAL DAÑOS DE CASA	\$ 6.231.000,00

VALOR TOTAL A DESCONTAR	\$ 8.661.000,00
SALDO DE OBRA	\$ 5.597.007,00
SALDO A FAVOR JULIO CESRA VARGAS	-\$ 3.063.993,00

Remitentes

Carlos Andrés Herrera Gómez

Cel: 320 2817497

Dirección: Cll 27 #16-01 B/García Girardot

Destinatario:

Julio César Vargas Velandía

Teléfono: (031) 4930461

Dirección: Tv 26 119 11 Ap BRR Santa
Barbara occidental / Bogotá, Colombia



De: Julio Vargas <jcvv2009@hotmail.com>

Fecha: 25 de enero de 2021 a las 11:58:09 a. m. COT

Para: chgingeneria@gmail.com

Asunto: Rechazo factura No. CHG-2, ya que el valor acordado no es el estipulado en la factura, por ende no se acepta, se solicita su anulación.

NumFac:CHG2

FecFac:2021-01-18

HorFac:23:17:00-05:00

NitFac:900855590

DocAdq:79848840

ValFac:45412469.0

ValIva:8628369.11

ValOtroIm:0

ValTolFac:54040838.11

CUFE:8e178fea4219d2fe8430ded1c589350199dedb83115b7ba0b952b3d31abed57c36143f4d9b6b8315da96ae2784782ff0

<https://catalogo->

[vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=8e178fea4219d2fe8430ded1c589350199dedb83115b7ba0b952b3d31abed57c36143f4d9b6b8315da96ae2784782ff0](https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=8e178fea4219d2fe8430ded1c589350199dedb83115b7ba0b952b3d31abed57c36143f4d9b6b8315da96ae2784782ff0)

Echa un vistazo al contenido de este código QR con este gran lector:

<https://itunes.apple.com/app/id1200318119>



Bogotá, D.C. Enero 26 de 2021

Señores:

CHG INGENIERIA S.A.S.

NIT. 900.855.590

Atn. Carlos Andres Herrera Gómez.

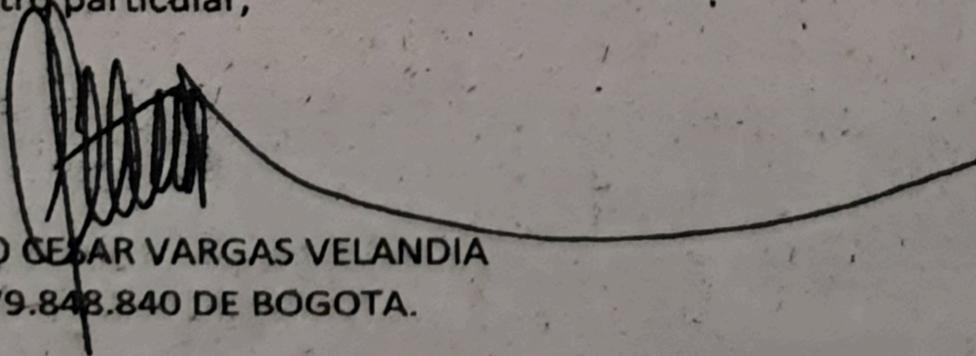
Calle 21 No. 16 - 01 Barrio Gaitán

Girardot – Cundinamarca

Referencia: Rechazo Factura No. CHG-2

El presente comunicado tiene como finalidad notificar el rechazo y devolución del original Factura No. CHG-2, el motivo es que el valor facturado no corresponde al valor pactado, por otra parte la Factura electrónica debe llegar a través de correo electrónico como lo estipula la ley.

Son otro particular,



JULIO CESAR VARGAS VELANDIA
C.C.79.848.840 DE BOGOTA.

De: [Julio Cesar Vargas Velandia](#)

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 5:21 p. m.

Para: [ing Carlos Anders Herrera Gomez](#)

Asunto: DOCUMENTO DE RECLAMACIÓN DIRECTA CHG INGENIERIA

Importancia: Alta

Señores.

CHG INGENIERIA S.A.S.

NIT.900.855.590

chgingenieria@gmail.com

Girardot – Cundinamarca.

Asunto: Reclamación directa – Incumplimiento de los servicios contratados – Reclamación por daños.

Respetados Señores;

JULIO CESAR VARGAS VELANDIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía No.: 79848840, actuando en nombre propio y en calidad de consumidor, por medio del presente y de conformidad con la ley 1480 de 2011, por medio del presente procedo a realizar reclamación directa a **CHG INGENIERIA S.A.S.**, por el incumplimiento del servicio contratado y los daños generados por el contratista durante las obras realizadas hasta la fecha en el inmueble ubicado en el condominio lagos del Peñon, casa número 2, en Girardot, Cundinamarca; de acuerdo a documentos adjuntos.

Cordial Saludo,

JULIO CESAR VARGAS

Bogotá 9 de abril de 2021.

Señores.

CHG INGENIERIA S.A.S.

NIT.900.855.590

chgingenieria@gmail.com

Girardot – Cundinamarca.

Asunto: Reclamación directa – Incumplimiento de los servicios contratados – Reclamación por daños.

Respetados Señores;

JULIO CESAR VARGAS VELANDIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía No.: 79848840, actuando en nombre propio, y en calidad de consumidor, por medio del presente y de conformidad con la ley 1480 de 2011, por medio del presente procedo a realizar reclamación directa a **CHG INGENIERIA S.A.S.**, por el incumplimiento del servicio contratado y los daños generados por el contratista en el inmueble ubicado en el condominio lagos del Peñón, casa número 2, en Girardot, Cundinamarca; para lo cual se exponen los siguientes:

HECHOS

1. En el mes de noviembre de 2020, solicite cotización al señor Carlos Herrera, representante de la sociedad CHG INGENIERIA S.A.S., para la prestación del servicio de pintura, resanes y adecuación de varios espacios de mi casa de descanso, entre los que se encontraban baño de piscina y kiosco.
2. Posteriormente recibí las respectivas cotizaciones por el señor Carlos Herrera, las cuales aprobé y di indicaciones de iniciar trabajos.
3. una vez revisadas y aceptas las respectivas cotizaciones en los términos descritos en ellas se pactó inicio de obra para el 9 de noviembre de 2020, teniendo como fecha para la entrega de los trabajos contratados el 15 de diciembre de 2020.
4. Desde el inicio de la obra hasta la última visita de parte de **CHG INGENIERIA S.A.S.**, a mi propiedad, encontré y reporte directamente al señor Carlos Herrera deficiencias y errores en la realización de los servicios contratados por parte del personal asignado a la obra, entre los que se encontraron, sin limitarse a estos, malos acabados en resanes, parches de pintura en las paredes y techos, desprendimientos; adicionalmente por la pésima coordinación entre las personas encargadas de la obra o interventor, iniciaron actividades no autorizadas como el resane o estuco de paredes frisadas, dañando el diseño arquitectónico de la casa, para lo cual al momento de enterarme de tal situación realice la respectiva observación, por lo que inmediatamente frenaron dicha actividad, no obstante ya

habían realizado en algunos sectores dicha actividad, sin que a la fecha hayan sido reparados o restaurados.

5. Adicionalmente a lo anterior los obreros de **CHG INGENIERIA S.A.S.** en el desarrollo de la actividad contratada, sin tener la más mínima delicadeza o técnica para realizar los trabajos asignados durante su instancia, dañaron las puertas de la nevera, las cuales arbitrariamente fueron desmontadas y mandadas a pintar por el señor Carlos Herrera, quedando estas en aceptables condiciones, dañando su originalidad; dañaron un televisor de 65 pulgadas el cual fue retirado por el mismo señor Carlos Herrera, sin que a la fecha este fuera reintegrado, quebraron un silla, pintaron puertas, muebles, mosquiteros, quebraron accesorios, dañaron las conexiones internas de televisión, sin mencionar las innumerables deficiencias en la calidad de los acabados, entre los que se encuentra el desprendimiento del lechado de la piscina en menos de dos semanas.

6. Cabe la pena resaltar que, desde antes de 19 de diciembre de 2020, fecha en la que existía restricción para el ingreso en el condominio lagos del Peñon con ocasión a la navidad, **CHG INGENIERIA S.A.S.**, suspendió las labores contratadas, sin que aun a la fecha se hayan reactivado, dejando en un abandono total las labores contratadas.

7. A la fecha he cancelado a **CHG INGENIERIA S.A.S.**, más del 75% del Valor Cotizado y Aprobado para realización total de la obra contratada.

8. El 25 de enero de 2021, dejaron debajo de la puerta de mi lugar de trabajo en Bogotá la factura No. CHG-2 de **CHG INGENIERIA S.A.S.** en un sobre cerrado con una dirección desconocida para mí, por un valor totalmente desfasado de la realidad, sin ningún sustento o lógica aparente teniendo en cuenta que en primer lugar la misma no es coherente con la labor contratada, ni con los mismos reportes y estados de cuenta enviados por el mismo Carlos Herrera y autorizados por mí, por tal razón, el mismo día rechace por correo electrónico la misma, en señal de no aceptación, email que fue enviado a chgingenieria@gmail.com, adicional mente la misma fue enviada físicamente de regreso a la dirección de **CHG INGENIERIA S.A.S.** mediante correo identificado con guía No. 999064301500.

9. A la fecha tras múltiples comunicaciones con **CHG INGENIERIA S.A.S.** no ha sido posible que terminen el servicio contratado, corrijan los defectos en las actividades realizadas y repongan los artículos dañados por los obreros dispuestos por la empresa para realizar las actividades contratadas.

A partir de la anterior exposición de hechos formulo ante usted las siguientes peticiones:

PETICIONES

1. Que se inicien inmediatamente las obras necesarias para la culminación de las actividades aprobadas y contratadas por mi parte, de acuerdo a presupuesto autorizado.
2. Que se corrijan inmediatamente los defectos de calidad en las obras realizadas.
3. Que se corrijan y vuelvan a su apariencia original los muros frisados que fueron estucados total o parcialmente sin mi autorización.

3. Que se realice un inventario de los artículos dañados por el personal dispuesto por **CHG INGENIERIA S.A.S.**, y se remplacen inmediatamente.
4. Que se remplace el televisor dañado por el personal dispuesto por **CHG INGENIERIA S.A.S.**, por uno de las mismas características y marca.
5. Que una vez aceptada y entregada la obra a satisfacción, de acuerdo a las cotizaciones presentadas y aceptadas expedir factura que guarde coherencia con dichas actividades realizadas, contratadas y aprobadas.

ANEXOS

1. Registro fotográfico de algunos defectos de calidad y daños en el mobiliario.

NOTIFICACIONES

El suscrito, **JULIO CESAR VARGAS VELANDIA**, recibe notificaciones en la Avenida carrera 19 # 109a – 23/25 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico jcvv2009@hotmail.com

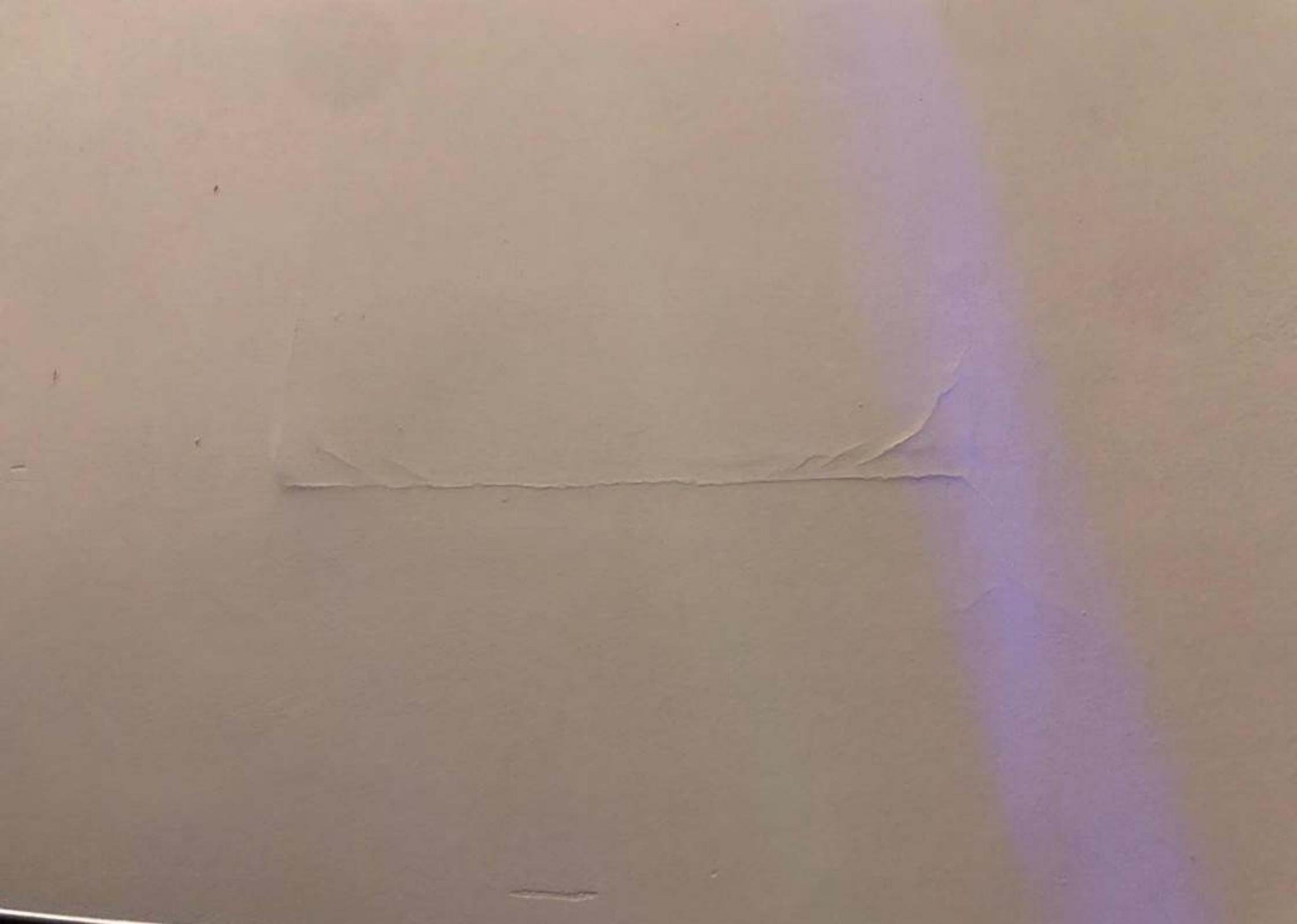
Agradezco la atención prestada a la presente y quedando al tanto de una respuesta favorable de su parte.

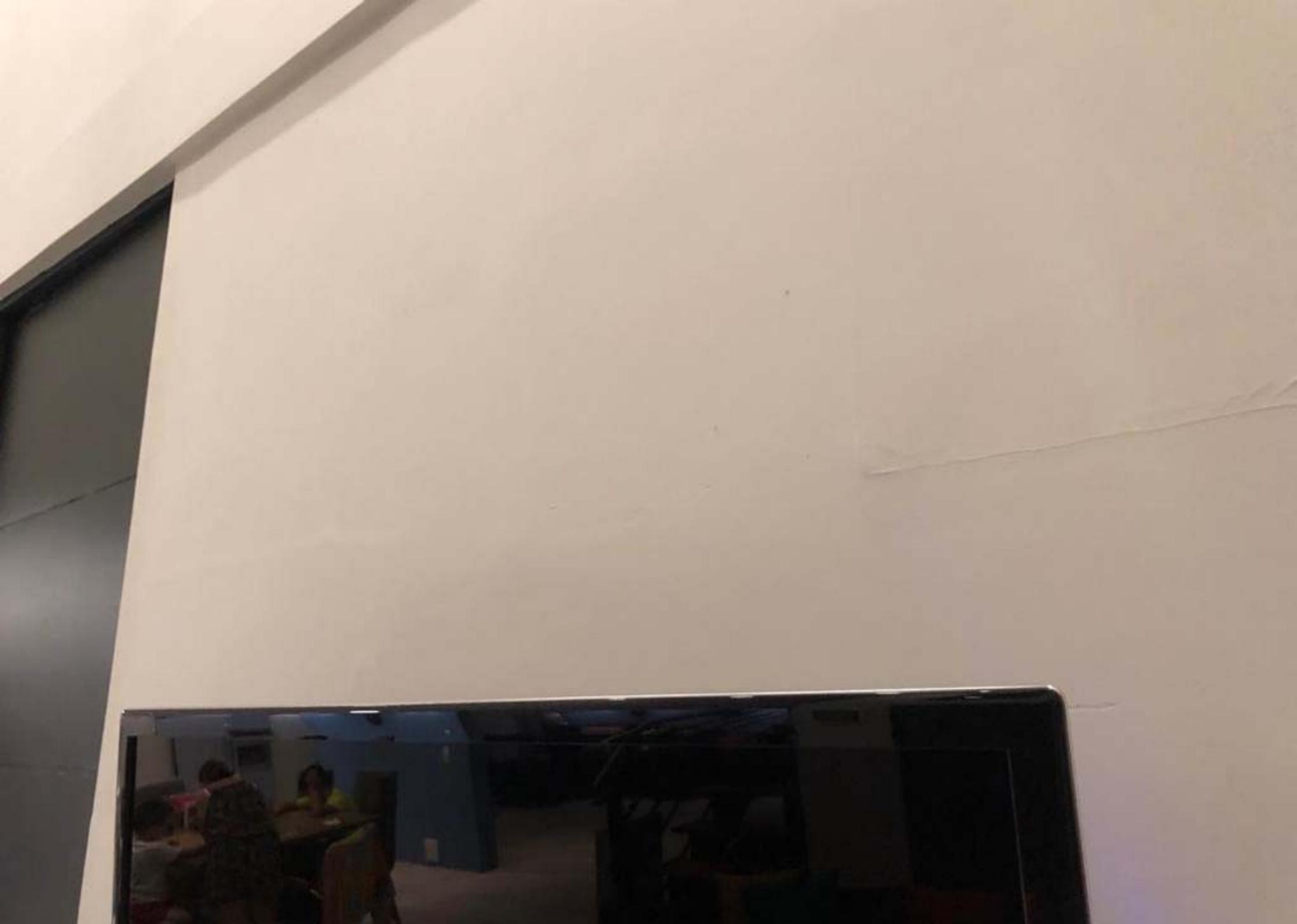
Atentamente,



JULIO CESAR VARGAS VELANDIA
C.C. 79848840











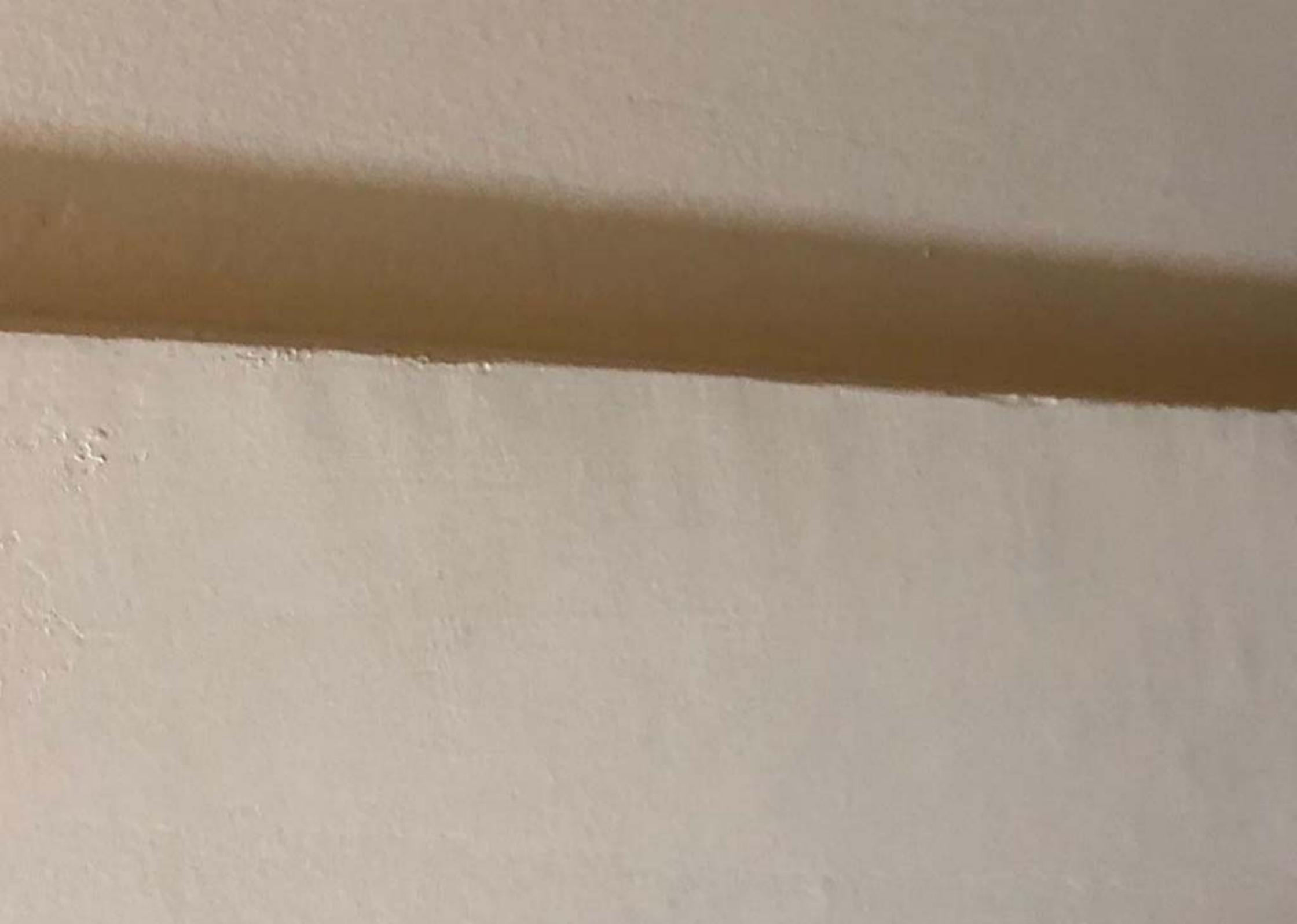






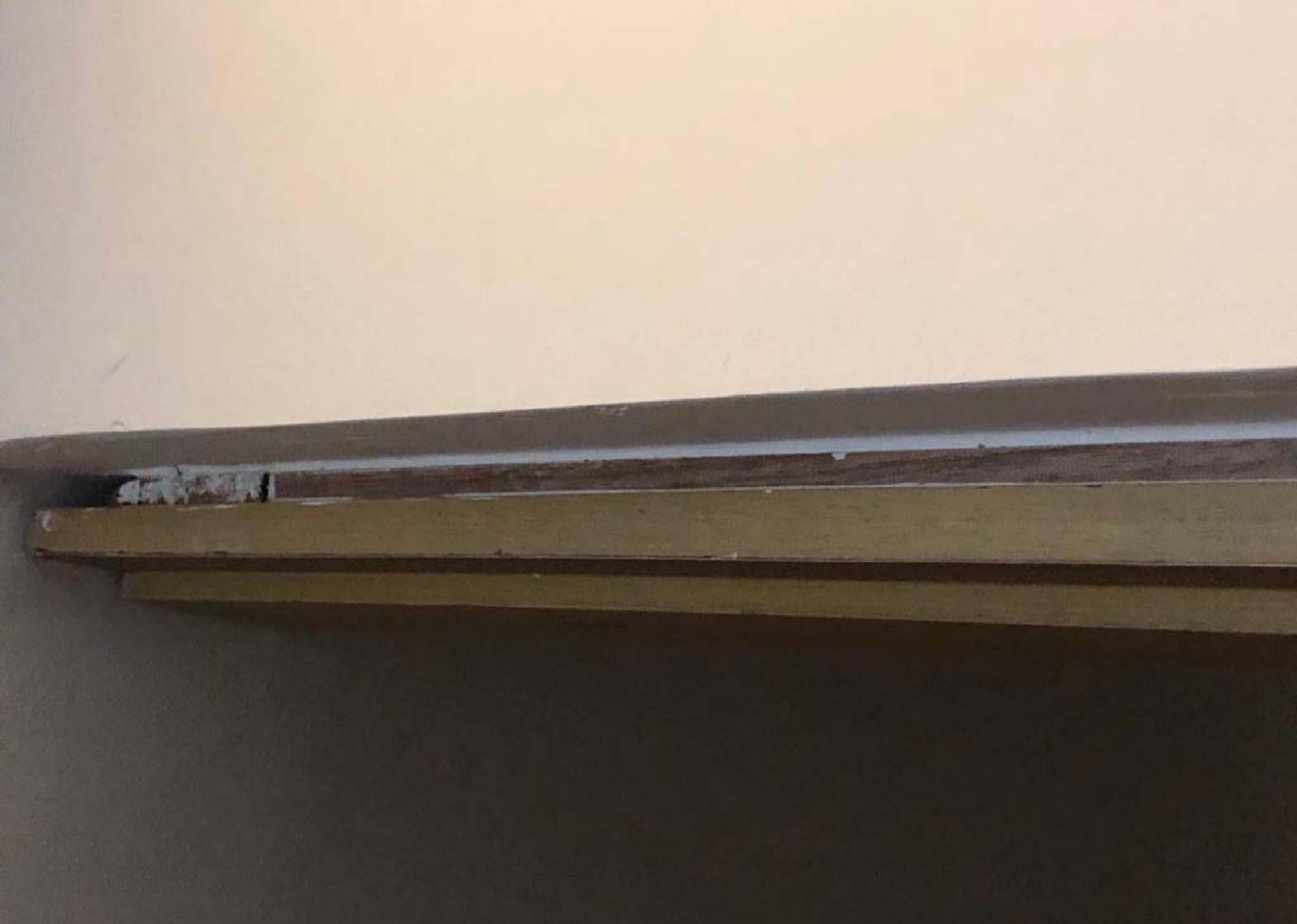






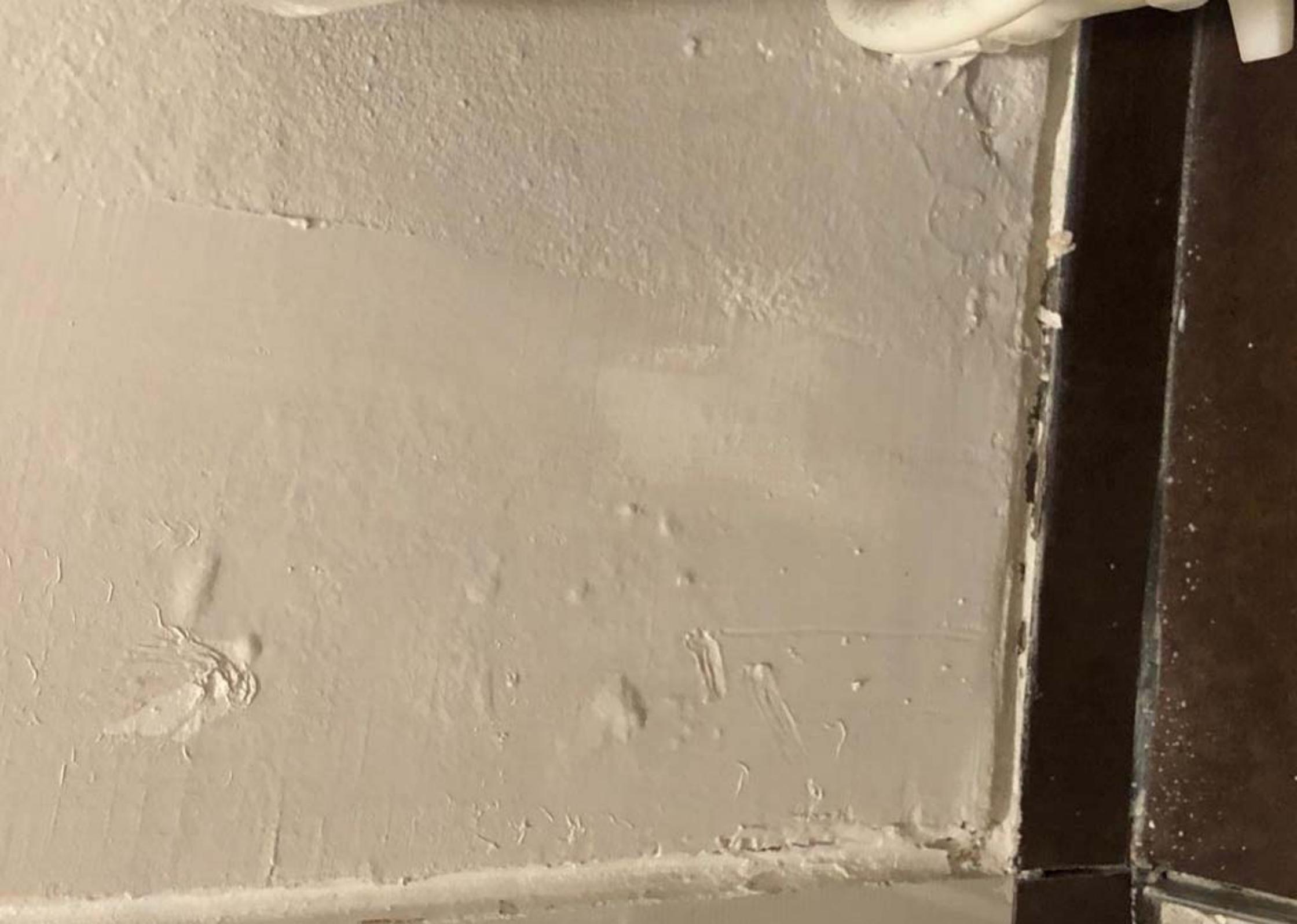
























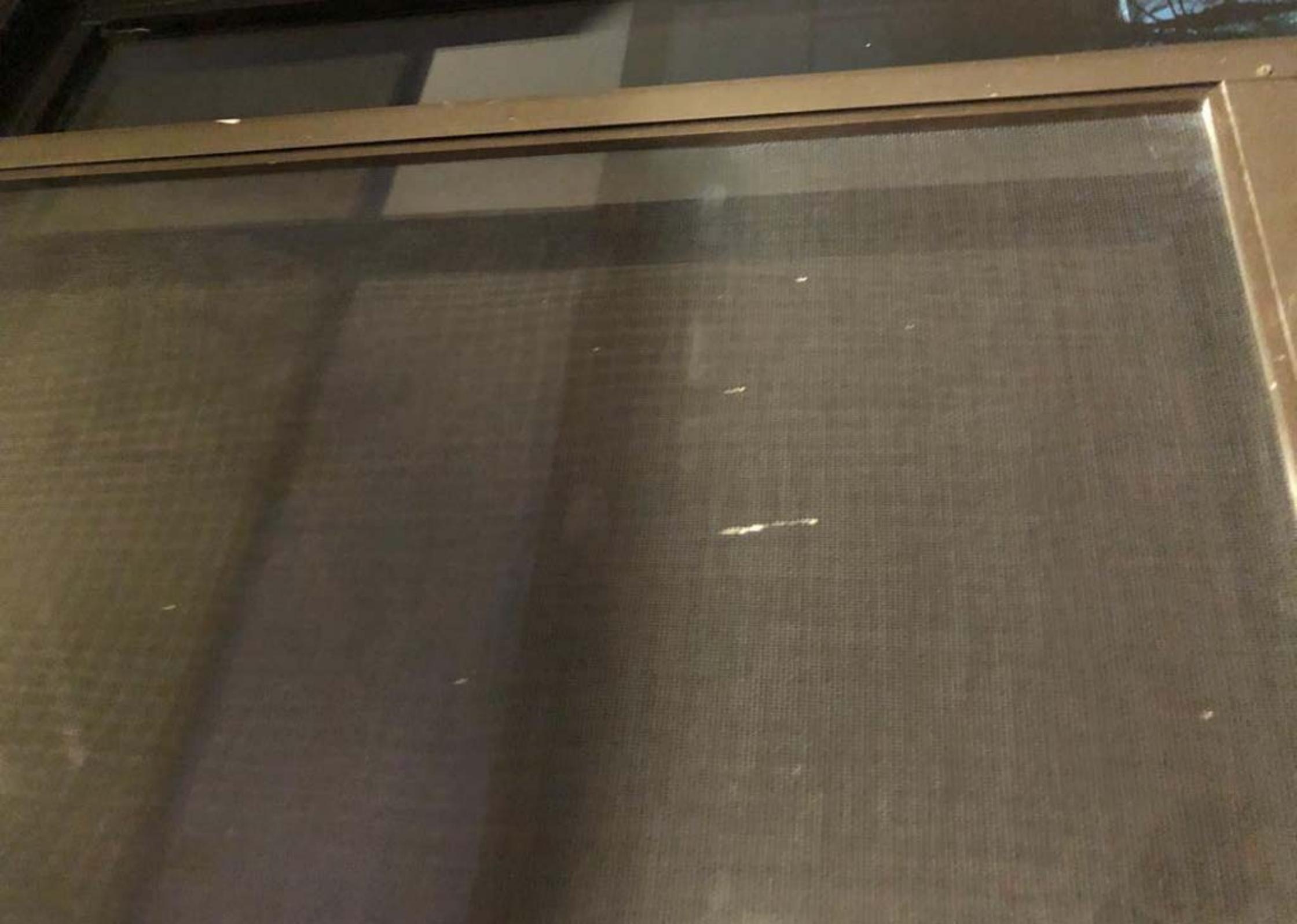




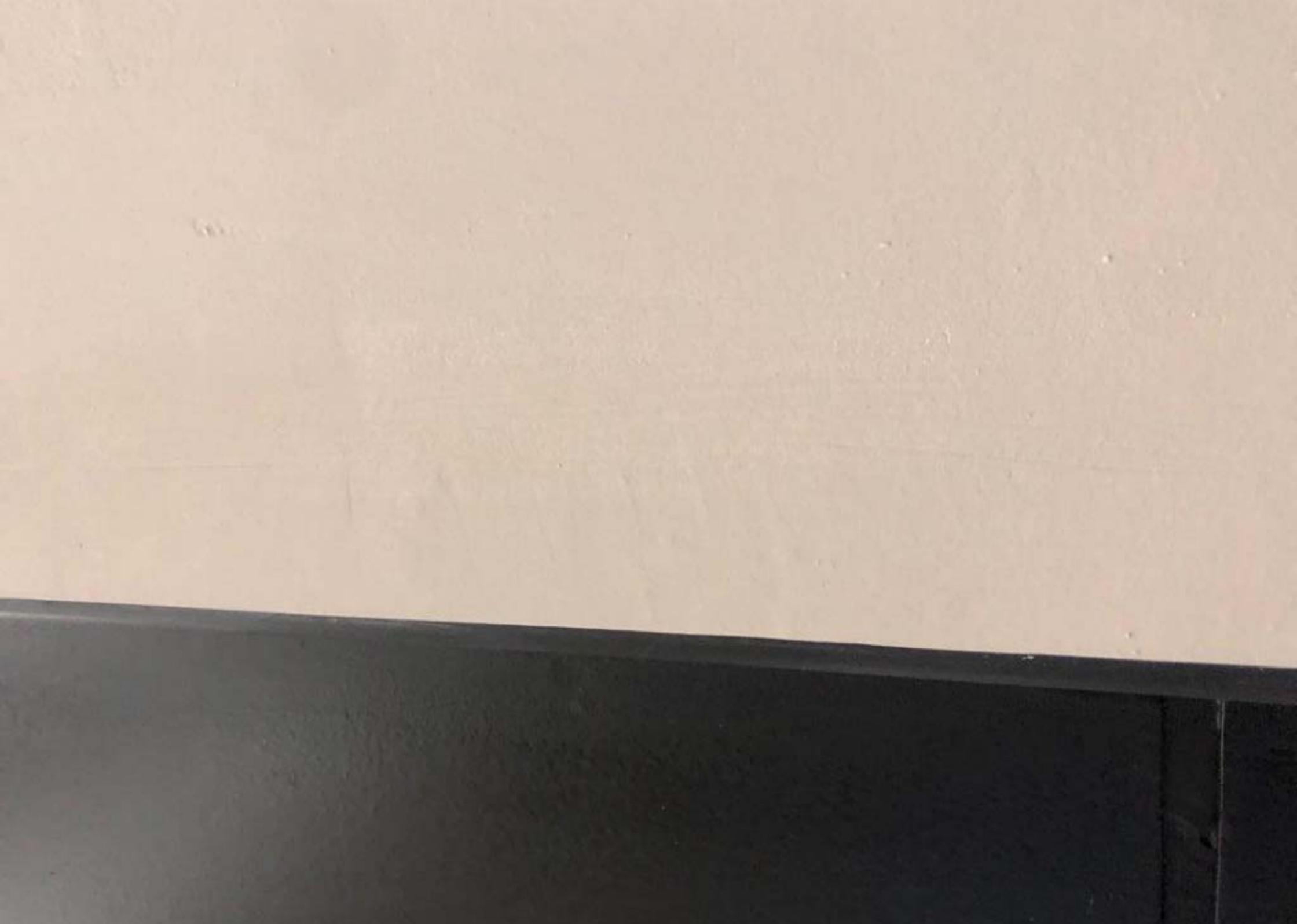
















RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 2 DE MARZO DE 2021 POR EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO EJECUTIVO A FAVOR DE C.H.G. INGIENERÍA S.A.S. - RAD. 25307-40-03-002-2021-00099-00

GBLEGAL <sebastiangomez@gblegal.com.co>

Lun 26/07/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sergioantunezabogados02@gmail.com <sergioantunezabogados02@gmail.com>; chgingeneria@gmail.com <chgingeneria@gmail.com>; Sebastian Gomez <sebastiangomez@gblegal.com.co>; consultassebastiangomez@gmail.com <consultassebastiangomez@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

Recurso de Reposición Proceso Julio Vargas.pdf; PODER.PDF;

Doctor:
Hernán Gómez Montoya
Juez Segundo Civil Municipal de Girardot
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
RADICADO: 25307-40-03-002-2021-00099-00
ACCIONANTE: C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.
ACCIONADA: JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 2 DE MARZO DE 2021 POR EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO EJECUTIVO A FAVOR DE C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.

JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA, abogado titulado y en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 9.868.640 de Pereira, portador de la Tarjeta Profesional número 202.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor **JULIO CÉSAR VARGAS VELANDIA**, estando en la oportunidad procesal pertinente, respetuosamente me dirijo a su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto proferido por su Despacho el 2 de marzo de 2021, mediante el cual libró mandamiento ejecutivo a favor de **C.H.G. INGIENERÍA S.A.S.** en la demanda de la referencia, de acuerdo en archivo adjunto al presente.

Cordial Saludo;

Johan Sebastián Gómez Villa
Abogado